



Colonia Nacional Dr. Manuel Montes de Oca

ANEXO I

Informe de Auditoría Nro. 05-16 Resolución Nro. 10/2006 SGN Ejercicio 2015

I. Introducción

El presente informe se emite para dar cumplimiento a lo normado por la Resolución 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II. Objeto

Evaluar la calidad del control interno de los sistemas de información presupuestario y contable de la Colonia Nacional Montes de Oca, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2015, incluyendo el cumplimiento en tiempo y forma por parte de los responsables competentes de la normativa vigente y el seguimiento de las observaciones pendientes de regularización, del área auditada.

III. Alcance

La tarea se fue realizada de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución 152/02) y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable de la Colonia Nacional Dr. Manuel Montes de Oca, desde el 3 de febrero de 2016 hasta el 20 de abril 2016.

El período auditado es el comprendido por el ejercicio 2015 (desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015).

Los procedimientos particulares aplicados comprenden:

-El reconocimiento de los procedimientos y fuentes de información utilizados para la confección de Estados Contables y Financieros, Cuadros y Anexos correspondientes al ejercicio 2015.

-Seguimiento de las acciones encaradas por el Organismo a fin de subsanar las observaciones de ejercicios anteriores. Análisis de la tendencia evidenciada respecto a la evolución del tratamiento de hallazgos.

-Pruebas selectivas acerca de la confiabilidad e integridad de los sistemas de información contable y presupuestaria.

-Revisión y análisis de las inconsistencias presupuestarias informadas por la Contaduría General de la Nación, y verificación de su posterior regularización.

-Verificaciones selectivas de las transacciones registradas con su correspondiente documentación respaldatoria.

-Pruebas acerca de la suficiencia y corrección de la documentación respaldatoria de las transacciones.



- Vinculación de los resultados obtenidos en otras auditorías realizadas, con impacto en los registros y consecuentemente en la Cuenta de Inversión.
- Pruebas selectivas de la metodología de compilación de la información presentada.
- Verificación de la concordancia de cifras e informaciones incluidas en los cuadros, anexos y estados con los registros contables y presupuestarios.
- Pruebas para verificar la consistencia entre los distintos formularios.
- Comprobaciones matemáticas sobre la información presentada en los diferentes cuadros, anexos y estados.
- Cotejo de la aplicación de las normas de valuación y exposición emitidas por la Contaduría General de la Nación.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional del ejercicio 2015.
- Comprobación de que la documentación elaborada se haya enviado en forma completa y oportuna a la Contaduría General de la Nación.

IV. Marco de Referencia

- **Instructivo de Trabajo N° 01/2016 GN y PE** – Información relativa al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- **Instructivo de Trabajo N° 11/2015 GN y PE** – Auditoría de información para la Cuenta de Inversión _ Certificaciones contables.
- **Decisión Administrativa 1-2015**, Distribución de los gastos corrientes y de capital, los gastos figurativos, las aplicaciones financieras, los recursos, las contribuciones figurativas y las fuentes de financiamiento previstas en la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2014 y por cargos y horas de cátedra, las plantas de personal determinadas en las Planillas Anexas al Artículo 6° de la mencionada ley.
- **Decreto Nro. 2103-2014**, Promulgación de la Ley 27.008.
- **Ley N° 24.354**, Sistema Nacional de Inversiones Públicas.
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de la Administración Pública Nacional.
- **Plan Estratégico 2011-2015**, Resolución CMDO N° 87/14
- **Ley Nacional N° 26.378**, Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- **Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657**
- **Resolución N° 360/15 de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**- Marco normativo general relacionado con el cierre de cuentas del ejercicio 2015.
- **Disposición N° 71-10** - Contaduría General de la Nación, información relativa al cierre de ejercicio.



- **Resolución 10-2006** de la Sindicatura General de la Nación – Resolución Cierre de ejercicio de la Secretaría de Hacienda.

V. Aclaraciones previas al informe

Observaciones de auditorías anteriores (Nros.08-2012, 07-13, 05-14 y 07-15)

1. Al igual que en ejercicios anteriores no se realiza al cierre de cada ejercicio un inventario general de todos los bienes de la Institución siendo su causa que no está establecido como plan de tareas la realización del mismo al cierre de cada ejercicio y la consecuencia que no se cuenta con información precisa de los bienes de la Institución. **SIN ACCIÓN**

VI. Observaciones

1. Los estados contables no han sido presentados en término de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 360/15 de la Secretaría de Hacienda que establece que los estados contables deben ser presentados hasta las 15 horas del 15-02-2016.
2. Se observa que para poder llegar al saldo de la cuenta del Banco Nación 3227774/76 hay una diferencia pendiente de conciliación bancaria.
3. Se observa que para poder llegar al saldo de la cuenta Banco de la Tesorería General de la Nación 990911/00 hay una diferencia pendiente de conciliación bancaria.

VII. Recomendaciones:

1. Se recomienda que los estados contables sean presentados en término de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 360/15 de la Secretaría de Hacienda. La acción correctiva se encuentra a cargo de la Dirección de Administración.
2. Se recomienda analizar la diferencia y realizar las correcciones e imputaciones correctas de la cuenta del Banco Nación 3227774/76. La acción correctiva se encuentra a cargo de la Dirección de Administración y la División Contabilidad.
3. Se recomienda analizar la diferencia y realizar las correcciones e imputaciones correctas de la cuenta Banco de la Tesorería General de la Nación 990911/00. La acción correctiva se encuentra a cargo de la Dirección de Administración y la División Contabilidad.

VIII. Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de la Colonia Nacional Dr. Montes de Oca resulta suficiente con salvedades para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2015.

TORRES, 20 de abril de 2016.



ANEXO II

DETALLE ANALÍTICO INFORME DE AUDITORIA NRO., 05-16 RESOLUCIÓN N° 10/2006 SGN – Ejercicio 2015

I. Descripción de las observaciones y sus efectos:

a) Estados Contables

1. Al igual que en ejercicios anteriores la División Patrimonio no cuenta con un plan anual de tareas para la realización de inventarios físicos de todos los bienes de la Institución con el fin de poder conciliar lo inventariado con lo contabilizado en los registros de la Institución, esto permitiría contar con información adecuada, oportuna y veraz de los bienes de la Institución.
El grado de impacto de esta observación es medio.
2. Los estados contables no han sido presentados en término de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 360/15 de la Secretaria de Hacienda que establece que los estados contables deben ser presentados hasta las 15 horas del 15-02-2016.
El grado de impacto de esta observación es bajo.
3. Se observa que para poder llegar al saldo de la cuenta del Banco Nación 3227774/76 hay una diferencia pendiente de conciliación bancaria.
El grado de impacto de esta observación es medio.
4. Se observa que para poder llegar al saldo de la cuenta Banco de la Tesorería General de la Nación 990911/00 hay una diferencia pendiente de conciliación bancaria.
El grado de impacto de esta observación es medio.

II. Recomendaciones:

a) Estados Contables

1. Se recomienda implementar en la División Patrimonio un plan de tareas para la realización de inventarios físicos de todos los bienes de la Institución con el fin de poder conciliar el recuento físico con lo contabilizado en los registros de la Institución, de este modo se podrá contar con información adecuada, oportuna y veraz de los bienes de la Institución. La acción correctiva está a cargo de de la Dirección de Administración.
2. Se recomienda que los estados contables sean presentados en término de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la resolución 360/15 de la Secretaria de Hacienda. La acción correctiva se encuentra a cargo de de la Dirección de Administración y la División Contabilidad.
3. Se recomienda analizar la diferencia y realizar las correcciones e imputaciones correctas de la cuenta del Banco Nación 3227774/76. La acción correctiva se encuentra a cargo de de la Dirección de Administración y la División Contabilidad.
4. Se recomienda analizar la diferencia y realizar las correcciones e imputaciones correctas de la cuenta Banco de la Tesorería General de la Nación 990911/00. La acción correctiva se encuentra a cargo de de la Dirección de Administración y la División Contabilidad.



Ministerio de Salud y Ambiente
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Colonia Nacional Dr. Manuel A. Montes de Oca

III. Opinión del responsable del sector auditado

Se realizó traslado auditado con nota Nro. 2/2016 informando las observaciones de la presente auditoria; todo ello a fin de que se emita su opinión dentro de los siguientes 3 (tres) días hábiles de recibido, y que en su caso se entenderá su conformidad.

Al no mediar respuesta se entiende su conformidad.